

Situación del caladero del Mediterráneo: medidas urgentes

Los stocks pesqueros en el Mediterráneo se encuentran en una situación delicada que recomienda la adopción de medidas urgentes.

Los trabajos de evaluación que se desarrollan sobre especies comerciales del Mediterráneo desde el año 1994, han mostrado en general tanto para especies pelágicas como demersales para los principales métiers, una elevada sobrepesca por lo que desde el ámbito científico se recomiendan medidas para disminuir la mortalidad por pesca. Estas recomendaciones científicas coinciden en que, en general, cualquier disminución del esfuerzo soportado por los recursos sería seguido, a corto/medio plazo, por una recuperación proporcional de las capturas por unidad de esfuerzo, y a más largo plazo, por un acercamiento al estado de explotación óptima, con una recuperación de la estructura demográfica de las poblaciones explotadas.

El Mediterráneo es un mar de alta diversidad específica pero donde la biomasa de un determinado stock no es elevada generalmente. La actividad pesquera se sostiene gracias al valor comercial de las especies, pero en los últimos años se ha puesto de manifiesto el estado límite de varios stocks. Está claro que esta situación es difícil de revertir con una sola medida y que deben complementarse con cambios en los patrones de explotación (mejora en la selectividad de artes, vedas temporales o cierre de áreas espaciales). Estas acciones complementarias han mostrado su efecto positivo, por ejemplo, en las Reservas Marinas de Interés Pesquero.

Conocedora de la situación general del Mediterráneo, la Comisión Europea ha solicitado a los EEMM medidas concretas de gestión, encaminadas a garantizar la recuperación de los recursos en la línea de lo establecido en la Política Pesquera Común reformada, y que tiene como uno de sus principales objetivos alcanzar el rendimiento máximo sostenible en el año 2020.

Por ello, la importancia de que todos los actores implicados, tomemos la iniciativa y se propongan medidas contundentes.

Esta propuesta, encaminada a la recuperación de los stocks pesqueros del Mediterráneo tiene el objetivo de establecer un “Plan de Gestión Extraordinario” para los próximos 3 años (2016-2019).

Medidas

1. CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO “AD HOC”

Se constituirá una mesa de trabajo específica para el Mediterráneo, compuesta por representantes del Sector pesquero profesional y recreativo, los organismos científicos de investigación, las distintas Administraciones, y ONGs interesadas.

Se comenzaría con la recopilación de información sobre trabajos que se hayan realizado en relación con el Mediterráneo, para poder extraer de ellos las principales conclusiones y valorar las posibilidades que ofrecen para mejorar la situación general de los stocks.

Esta mesa, elaborará un manual de buenas prácticas en continua revisión y actualización (incluyendo menciones a materiales, basuras marinas, contaminación, cebos en pesca de recreo...)

Además, en el ámbito de esta mesa, se pondrán las bases para realizar seguimientos y/o evaluaciones a medio plazo de la situación socio-económica tras la aplicación de las medidas.

Se establecerán casos de estudios como por ejemplo la situación de los recursos de pequeños pelágicos del delta del Ebro en comparación con casos similares como la desembocadura del Ródano.

2. REGULACIÓN PESCA DEPORTIVA/RECREATIVA, MEDIDAS GENERALES

- Se limitará la actividad de la pesca deportiva/recreativa a 5 días por semana durante los meses de septiembre a mayo, ambos incluidos.
- Se establece la obligación del corte de la aleta caudal de las especies capturadas por esta actividad.

3. PESCA PROFESIONAL: MEDIDAS TÉCNICAS.

3.1. GENERALES:

3.1.1. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ZONAS DE PROTECCIÓN PESQUERA A PROPUESTA DEL SECTOR, EN COORDINACIÓN CON EL IEO

Se establecerán zonas de protección-vedas espacio temporales con carácter inmediato en aquellas aéreas limitadas en las que se detecten alta concentración de juveniles, zonas de puesta... (*teniendo en cuenta iniciativas que ya han partido del sector y que han dado buenos resultados*).

Así mismo, se establecerá un sistema de cierres espacio-temporales rápidos, cuando se detecten, por parte del sector, porcentajes de juveniles superiores a los deseados, cerrándose la zona adyacente durante un periodo a definir y en un área a definir.

3

3.2. FLOTA DE ARRASTRE DE FONDO:

3.2.1. REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

Con el objetivo de reducir el esfuerzo pesquero un [10%] y durante la vigencia de este plan extraordinario, se limitará la actividad pesquera de las modalidades de arrastre de fondo a un máximo de 4 días por semana durante los meses de otoño e invierno y de 5 días los meses de primavera y verano. Seguirán vigentes el resto de las condiciones.

3.2.2. ELIMINACIÓN DE EXCEPCIONES.

- Eliminación progresiva de las excepciones concedidas al arrastre .

Se persigue la prohibición de la actividad de arrastre de fondo y cerco por dentro de la isobata de 35 metros de profundidad.

3.3. FLOTA DE CERCO:

3.3.1. REVISIÓN ESPECIES AUTORIZADAS

- Se retirarán como especies autorizadas al cerco la lubina, la dorada y la corvina, permitiéndose una pesca accidental del [10-20%].

3.3.2. ESTABLECIMIENTO DE TOPES MÁXIMOS AUTORIZADOS DIARIOS/SEMANALES

Se establecerán topes de capturas diarias/semanales de acuerdo con el sector.

3.4. FLOTA DE PALANGRE DE SUPERFICIE:

3.4.1. CONTINGENTACIÓN DEL CENSO

Se establecer un censo contingentado en el Mediterráneo mientras el segmento permanezca en desequilibrio según el Informe anual del Plan de Acción de Flota.

4. PESCA PROFESIONAL: MEDIDAS DE GESTIÓN

4.1. PARADAS TEMPORALES SUBVENCIONADAS DE LAS FLOTAS DE ARRASTRE DE FONDO, CERCO Y PALANGRE DE SUPERFICIE

Se establece un periodo de veda de dos meses/año (reducción del 17% del esfuerzo) para cada modalidad durante los años 2017-2019, que será susceptible de recibir ayudas por parada temporal.

4.2. PARADAS DEFINITIVAS SUBVENCIONADAS DE LAS FLOTAS DE ARRASTRE DE FONDO, CERCO Y PALANGRE DE SUPERFICIE

Se establecerá un incremento de los baremos por parada definitiva por desguace, equivalente al [15-25%] sobre los baremos actuales fijados por el Real Decreto 1173/2015 durante los años 2016-2017.

4.3. FLEXIBILIZACIÓN DE LAS BAJAS, SALIDA DE CAPACIDAD.

Se flexibilizará el aporte de bajas, principalmente de las regularizaciones, permitiendo que los barcos del Mediterráneo puedan aportarse como baja para otros caladeros.

5

5. PESCA PROFESIONAL: MEDIDAS DE MERCADO/COMERCIALES

5.1. MEDIDAS DE FOMENTO DEL CONSUMO RESPONSABLE

- Centrado en el “pescado de temporada”.
- La inclusión de la información voluntaria en el etiquetado de primera venta.
- Elaboración de un “distintivo” para los productos procedentes de las Reservas Marinas de Interés Pesquero o aquellas otras zonas de especial protección.